

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00247 00
Interlocutorio: 16*

Conforme al artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve,

1) Se decreta el embargo y retención de la suma en dinero equivalente a una quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual en vigencia de la asignación mensual percibida por el ejecutado Cristian Camilo Castro Caro, identificado con la C. C. No. 1.115.190.436 por laborar al servicio de Grasas de Cundinamarca.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de sexta ciudad distinguida con el número 630012041009. Oficiése por secretaría. Límitese la medida en la suma de \$51.500.000.

El trámite del oficio es carga del demandante por cuanto se desconoce las direcciones de contacto de la entidad a la que se debe enviar el mentado oficio de embargo.

Póngase de presente al Pagador, que al momento de realizar las retenciones no vaya a afectar el ingreso mínimo vital del ejecutado, ello de acuerdo con los preceptos jurisprudenciales adoptados por las altas instancias judiciales. Será carga del extremo interesado, darle el trámite más expedito a dicha comunicación.

2) Por otro lado, se requiere al demandante para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a tramitar el oficio que aquí se ordena o en su defecto notificar en debida forma al demandado sobre la existencia del proceso incluido el auto que libró mandamiento de pago.

De no efectuarse ninguno de los tramites antes ordenados y dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 04
Fecha de notificación por estado 17/01/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b0ac6e5a227dc951ad0372aab509ba46e729f426a7dcac753b66e60413c6d3**

Documento generado en 16/01/2023 11:07:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>